



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 18-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 01 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1225-SG., solicita ratificación de la Resolución Decanal N° 213-2024(2)-D-FA-UNAMBA de la Facultad de Administración; contenido en la Carta N° 552-2024-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico (e); Carta N° 184-2024(2)-D-FA-UNAMBA de la Facultad de Administración; y el acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, por Resolución Decanal N° 213-2024(2)-D-FA-UNAMBA de fecha 27 de junio del 2024, se Aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Administración la Distribución de la Carga Académica definitiva de Docentes Ordinarios y contratados para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela Profesional de Administración Filial Tambobamba;

Que, mediante Carta N° 552-2024-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico (e), remite al Presidente del Consejo Universitario, la Carta N° 184-2024(2)-D-FA-UNAMBA de la Facultad de Ingeniería, adjuntando la Resolución Decanal N° 213-2024(2)-D-FA-UNAMBA de la Facultad de Administración, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024, acuerda ratificar la Resolución Resolución Decanal N° 213-2024(2)-D-FA-UNAMBA de fecha 27 de junio del 2024; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector Académico al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 18-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 01 de octubre del 2024

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la Resolución Resolución Decanal N° 213-2024(2)-D-FA-UNAMBA de fecha 27 de junio del 2024; que en anexo de tres (03) folios, forma parte de la presente Resolución; por la que se resuelve:

Artículo Primero. - Aprobar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Administración, la Distribución de la Carga Académica definitiva de Docentes Ordinarios y contratados para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela Profesional de Administración Filial Tambobamba, que en anexo de dos (02) folios, constituye parte del presente acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas correspondientes, para su conocimiento y las acciones que se deriven de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

Distribución

Rectorado
VRAC
VRIN
F. Adm.
D. Acad. Adm F.T.
EP. Adm Filial Tambobamba
SS.AA.
OAJ
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo.

JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN DECANAL N° 213-2024(2)-D-FA-UNAMBA

Abancay, 27 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 138-2024-D-DAA-FA-UNAMBA del Director del Departamento Académico de Administración, quien remite la Distribución de Carga Académica de Docentes Ordinarios para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela profesional de Administración Filial Tambobamba; el expediente proveído por el Decano (i) de la Facultad de Administración, dispone Aprobar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Administración la Distribución de Carga Académica de Docentes Ordinarios y contratados para el Semestre Académico 2024-I y otros forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, normas constitucional concordante con el Artículo 8° de la ley 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, mediante la Resolución N° 006-2024(2)-R-UNAMBA; el Rector (i) de la UNAMBA, Reconoce con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria la asunción de Decano (i) de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, al Mg. Elio Nolasco Carbajal, Docente Ordinario, por corresponder el orden funcional que establece el Art. 75° del Estatuto de la UNAMBA y por ser el único miembro hábil del Consejo de Facultad de Administración, elegido en las elecciones democráticas de la UNAMBA;

Que, por Resolución N° 004-2024-AU-UNAMBA; los miembros de la Asamblea universitaria, ratifican el reconocimiento de asunción del cargo de Decano (i) de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, al Mg. Elio Nolasco Carbajal, Docente Ordinario, por corresponder el orden funcional que establece el Art. 75° del Estatuto de la UNAMBA y por ser el único miembro hábil del Consejo de Facultad de Administración, elegido en las elecciones democráticas de la UNAMBA, a partir del día 26 de febrero del 2024 y por el periodo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 015-2023-SUNEDU-02-15 de fecha 01 de agosto del 2023, el Director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, comunica la ampliación de plazo de inscripción de los títulos profesionales otorgados mediante modalidades distintas a las establecidas en el mencionado del Art. 45.2, a egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria, excepcionalmente hasta 31 de julio del 2024; donde el Rector de la UNAMBA hace llegar el Memorando Múltiple N° 034-2023-R-UNAMBA, dispone a los Vicerrectores la implementación del proceso de actualización profesional respetando el plazo establecido y teniendo en consideración las condiciones básicas de calidad; asimismo, el Vicerrector Académico comunica mediante el Memorando Múltiple N° 082-2023-VRAC-UNAMBA, dispone a los Decanos de las Facultades la implementación de lo que indica el ente rector de las universidades;

Que, conforme prescribe el Art. 52 del Estatuto de la UNAMBA, el Decano tiene, entre otras, la atribución de Presidir el Consejo de Facultad, dirigir administrativamente la Facultad, dirigir académica la Facultad a través del Director del Departamento Académico, Director de la Escuela Profesional y Directores de las Unidades de la Facultad de Administración;

Que, el Estatuto vigente de la UNAMBA, en su Art. 374°, establece literalmente; excepcionalmente, la autoridad universitaria puede tomar decisiones con cargo a dar cuenta a su respectivo órgano de gobierno en la siguiente sesión, bajo responsabilidad;



RESOLUCIÓN DECANAL N° 213-2024(2)-D-FA-UNAMBA

Abancay, 27 de junio de 2024

Que, en el Art. 244° del Estatuto de la Universidad, el Director del Departamento Académico tiene, entre otras, la atribución de elevar al Decano la distribución de la carga académica de los profesores acordada en asamblea del departamento;

Que, en el Art. 51° del Reglamento General Académico de la UNAMBA, aprobado por Resolución N° 471-2019-CU-UNAMBA, establece la distribución de carga académica, se hará a requerimiento de las asignaturas por las Escuelas Académico Profesionales, este se realiza en reunión de docentes convocada por el Director del Departamento Académico para tal fin, teniendo en cuenta la especialidad del docente y su experiencia en la asignatura a dictar tres semanas antes de la finalización del semestre académico; asimismo, el Art. 52° del presente establece, es responsabilidad del Director de Departamento Académico remitir la carga Académica de los docentes nombrados y contratados a la Dirección de Servicios Académicos y a la Facultad respectiva para su aprobación por Consejo de Facultad, ratificado por Consejo Universitario;

Que, por Resolución N° 112-2022-CU-UNAMBA de fecha 05 de mayo del 2022; el Consejo Universitario Resuelve Aprobar el Reglamento de Distribución de Carga Académica Lectiva y no Lectiva de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; que constan de 33 Artículos; tres disposiciones, complementarias y finales; en anexo de ocho (08) folios, forma parte de la presente Resolución; al respecto, en el Art. 13° del presente, establece la distribución de carga lectiva a los docentes que ejercen cargo de autoridad académica o administrativo en la universidad se considera una carga lectiva al Decano (3 horas lectivas mínimas semanales); a los Director de Departamento, Director de Escuela, Director de Posgrado, Directores o Jefes de Oficina, Secretario Académico de Facultad, Comisión de Licenciamiento de la Universidad (8 horas lectivas mínimas); Docente Ordinario investigador calificado RENACYT (1 curso) y Jefes de las Unidades de Facultad: Investigación, Posgrado, Grados y Títulos, Responsabilidad Social (10 horas lectivas mínimas); asimismo, en conformidad al Art. 15° del presente, se establece la distribución de carga lectiva mínima a los docentes ordinarios y contratados que no desarrollan cargo académico o administrativos, según su modalidad de trabajo; los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo (14 horas lectivas mínimas); docentes tiempo completo 32 horas DC A1 Y DCB1 (16 horas lectivas mínimas); docentes tiempo parcial 16 horas DC A2 Y DCB2 (8 horas lectivas mínimas) y docentes tiempo parcial 8 horas DC A3 Y DCB3 (4 horas lectivas mínimas)

Que, mediante Carta N° 138-2024-D-DAA-FA-UNAMBA de fecha 24 de julio del 2024; el Director del Departamento Académico de Administración hace llegar la Carta N° 114-2024-D-EPA-FT/FA-UNAMBA del Director de la Escuela Profesional de Administración Filial Tambobamba, donde remite la distribución de carga académica de 03 docentes ordinarios, 14 docentes contratados, 02 Jefes de Practica y 02 docentes de Ciencias Básicas para el Semestre Académica 2024-I de la Escuela Profesional de Administración Filial Tambobamba, que en anexo de dos (02) folios, constituye el expediente de distribución de carga académica;

Que, mediante el expediente proveído por el Decano (i) de la Facultad de Administración, dispone Aprobar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Administración la Distribución de Carga Académica de Docentes Ordinarios y contratados para el Semestre Académico 2024-I, de la Escuela Profesional de Administración Filial Tambobamba en conformidad a la Carta N° 138-2024-D-DAA-FA-UNAMBA del Director del Departamento Académico de Administración; y,

Estando expuesto, en uso de sus atribuciones y autonomía universitaria que le confiere el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Estatuto Universitario, Reglamento de Investigación, en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 004-2024-AU-UNAMBA y en uso de sus atribuciones el Decano (i).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Administración la Distribución de la Carga Académica definitiva de Docentes Ordinarios y contratados para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela Profesional de Administración Filial Tambobamba, que en anexo de dos (02) folio, constituye parte del presente acto Resolución.



RESOLUCIÓN DECANAL N° 213-2024(2)-D-FA-UNAMBA

Abancay, 27 de junio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR la presente Resolución ente el cargo del Vicerrectorado Académico de la UNAMBA, para su conocimiento y ratificación por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Director Departamento Académico de Administración, al Director de la Escuela Profesional de Administración Filial Tambobamba y a los Órganos de la Administración Interna, quienes adopten las acciones correspondientes que se deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Director del Departamento Académico de Administración, al Director de la Escuela Profesional de Administración Filial Tambobamba, Director de la Unidad de Servicios Académicos y Órganos de la Administración Interna, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

C.U.
V.R. Acad.
Decanato
D. D. Acad. Adm.
D.EP. Adm. Filial Tambobamba
U. SS.AA
D.G.A.
U. RRHH
E-Archivo